**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES**

**DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA**

**FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2026**

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA**, mediante el presente documento, elabora los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025 y demás normas concordantes, con el propósito de sustentar la necesidad de la contratación y adelantar el correspondiente proceso precontractual y contractual, teniendo en cuenta el objeto, la modalidad de selección, el valor estimado, el plazo de ejecución y las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que se desarrollan a continuación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA** es una entidad pública descentralizada, organizada como Empresa Social del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025 y las demás normas que regulan su funcionamiento y actividad contractual.

El objeto misional de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena consiste en la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los usuarios, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para celebrar los contratos permitidos por la legislación colombiana con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines institucionales.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación tiene habilitados, entre otros, los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía, traslados asistenciales, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Cuidados Intensivos, los cuales demandan de manera permanente la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos que permitan atender oportunamente las necesidades asistenciales de los pacientes y ejecutar los procedimientos médicos y médico-quirúrgicos ordenados por el personal tratante.

En consideración a los servicios que presta la institución, resulta indispensable garantizar el suministro oportuno, continuo y suficiente de insumos y dispositivos médicos, toda vez que estos constituyen elementos esenciales para la atención integral de los usuarios y para el adecuado funcionamiento de los diferentes procesos asistenciales. Su disponibilidad permanente permite asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, disminuir el riesgo de suspensión o retraso de procedimientos, fortalecer la seguridad del paciente y preservar la capacidad resolutiva de la institución.

Para tal efecto, el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como con las disposiciones aplicables sobre

almacenamiento, distribución y comercialización de insumos y dispositivos médicos, observando igualmente los protocolos institucionales y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que regulen la materia.

Con la elaboración del presente estudio previo se evidencia la existencia de una necesidad real y permanente cuya satisfacción exige adelantar el correspondiente proceso contractual cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA"**, con el propósito de evitar interrupciones en la prestación de los servicios de salud y garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la entidad.

En atención a esta necesidad, la E.S.E. requiere contratar a una persona jurídica con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa suficiente para suministrar oportunamente los insumos y dispositivos médicos requeridos por la institución, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Si bien la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuenta actualmente con un proveedor para el suministro de insumos y dispositivos médicos, la naturaleza permanente, continua e ininterrumpida de los servicios de salud hace necesario fortalecer la capacidad institucional de abastecimiento mediante la contratación de un proveedor adicional que permita garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de dichos elementos.

Lo anterior obedece a que los insumos y dispositivos médicos constituyen bienes indispensables para el desarrollo de los procedimientos asistenciales, hospitalarios, quirúrgicos, de urgencias y de apoyo diagnóstico, razón por la cual cualquier retraso, incumplimiento, desabastecimiento o limitación en el suministro puede afectar la continuidad del servicio, comprometer la seguridad del paciente, generar riesgos operacionales y disminuir la capacidad de respuesta institucional frente al incremento de la demanda asistencial o a situaciones de emergencia.

En consecuencia, la contratación de un segundo proveedor permitirá a la E.S.E. contar con una mayor capacidad de respuesta frente a requerimientos prioritarios y necesidades urgentes, garantizando el abastecimiento continuo de insumos y dispositivos médicos indispensables para la adecuada prestación de los servicios de salud, reduciendo el riesgo de interrupción en la atención y fortaleciendo la eficiencia operativa de la institución.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado no prohíbe la coexistencia de varios contratos con objetos iguales, similares o complementarios, siempre que la necesidad institucional se encuentre debidamente justificada y orientada al cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, continuidad, oportunidad, calidad y responsabilidad que rigen la actividad contractual y la prestación del servicio público de salud. En consecuencia, la celebración del presente contrato no constituye una duplicidad del gasto**,** sino una medida administrativa orientada a gestionar el riesgo de desabastecimiento, asegurar la continuidad del servicio y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades asistenciales de la E.S.E.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato guardan relación directa con el adecuado funcionamiento de la institución y con el desarrollo eficiente de los procesos asistenciales, contribuyendo al cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados a la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación.

En consecuencia, la presente contratación tiene como finalidad garantizar la prestación continua, eficiente, segura y oportuna de los servicios de salud, asegurando la disponibilidad permanente de los insumos y dispositivos médicos requeridos para la atención de los usuarios, en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la prestación del servicio público esencial de salud.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

**OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA.**

**ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en los presentes Estudios Previos, la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato, y las demás disposiciones que regulen la materia.

En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar de manera oportuna los insumos y dispositivos médicos requeridos por la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o por el funcionario autorizado para ello.

El suministro se efectuará de manera parcial y sucesiva, conforme a los requerimientos que formule la E.S.E. durante la ejecución contractual, sin que ello genere obligación de solicitar la totalidad de los ítems relacionados ni de agotar el valor total del contrato, toda vez que las cantidades dependerán exclusivamente de la demanda asistencial y de las necesidades institucionales que se presenten durante su ejecución.

Los insumos y dispositivos médicos suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, presentación, almacenamiento, empaque, rotulado y, cuando corresponda, con los registros sanitarios expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los bienes efectivamente suministrados serán facturados de acuerdo con las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción por la E.S.E., conforme a los pedidos efectuados durante la ejecución del contrato y a los valores unitarios ofertados por el contratista.

Los elementos objeto del suministro corresponden a los relacionados en la siguiente ficha técnica:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDADES | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | AGUJA HIPODÉRMICA #26 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 2 | AGUJA HIPODÉRMICA #18 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 3 | AGUJA ESPINAL # 26 (BRAUN) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 4 | AGUJA ESPINAL # 27 (BRAUN) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 5 | AGUJA ESPINAL # 25 (BRAUN) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 6 | ALCOHOL | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 7 | ALGODÓN ROLLO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 8 | APLICADORES DE ALGODÓN | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 9 | BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDRIATRICA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 10 | CYSTOFLO ADULTO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 11 | CARESEN TIRAS GLUCOMETRIA REACTIVAS X50 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 12 | CAUCHO DE SUCCION | UNIDADES | SEGÚN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | NECESIDAD |
| 13 | CATETER # *18 (NIPRO)* | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 14 | CATETER # 16 (NIPRO) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 15 | CATETER # 20 (NIPRO) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 16 | CATETER # 22 (NIPRO) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 17 | CATETER # 24 (NIPRO) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 18 | CATETER # 26 (NIPRO) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 19 | CATETER # *14 (NIPRO)* | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 20 | CIRCUITO DE ANESTHESIA PEDIATRICO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 21 | CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 22 | COMPRESA ESTÉRIL | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 23 | CROMADO 0 CT-1 CON AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 24 | CROMADO 2-0 CT-1 CON AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 25 | CROMADO 1-0 CT-1 CON AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 26 | CROMADO 3-0 RB1 CON AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 27 | DESINFECTANTE MULTIENZIMATICO 500ML | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 28 | ELECTRODOS ADULTO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 29 | EQUIPO DE MACROGOTEO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 30 | EQUIPO DE MICROGOTEO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 32 | ESPARADRAPO DE TELA X12 | TUBO | SEGÚN NECESIDAD |
| 33 | ESPECULO DESECHABLE (KIT CITOLÓGICO) | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 34 | FORMOL GALÓN | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 35 | GASA HOSPITALARIA ROLLO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 36 | GEL ANTIBACTERIAL BACTRODERM X1000ML | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 37 | GORRO DESECHABLE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 38 | GUANTE DE MANEJO TALLA L CAJA X100 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 39 | GUANTE DE MANEJO TALLA S CAJA X100 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 40 | GUANTE DE MANEJO TALLA M CAJA X100 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 41 | GUANTE ESTERIL 7.5 CAJA X50 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 42 | GUANTE ESTERIL 8.0 CAJA X50 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 43 | GUANTES ESTERIL TALLA 6,5 CAJA X50 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 46 | GUARDIAN 1.0 LTS. | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 47 | GUARDIAN 2.9LTS. | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 48 | JABON QUIRURGICO(ASEPTIDINA) 4% | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 49 | JERINGA PUNTA CATETER 50ML | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 50 | JERINGA 10 ML | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 51 | JERINGA 1CC X27G | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 52 | JERINGA 2ML CON AGUJA #23G | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 53 | JERINGA 3ML CON AGUJA # 23G | UNIDADES | SEGÚN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | NECESIDAD |
| 54 | JERINGA 5 ML | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 55 | LAPIZ ELECTROQIRURGICO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 56 | MAGUERA CORRUGADA OXIGENO 30M | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 57 | MASCARA LARINGEA #5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 58 | MASCARA LARINGEA #2 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 59 | MASCARILLA DE NO REINHALACIÓN ADULTO CON RESERVORIO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 60 | MICRONEBULIZADOR PEDIÁTRICO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 61 | MICRONEBULIZADOR ADULTO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 62 | MASCARILLA N95 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 63 | NYLON 2-0 CON AGUJA SC-24 PUNTA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 64 | NYLON 3-0 CON AGUJA SC-24 PUNTA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 65 | NYLON 4-0 CON AGUJA SC-24 PUNTA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 66 | NYLON 5-0 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 67 | PAPEL PARA ESTERILIZACION CREPADO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 68 | POLYPROPILENO 0 CT-24 CON AGUJA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 69 | POLYPROPILENO 1-0 CT-24 CON AGUJA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 70 | POLYPROPILENO 2-0 CT-24 CON AGUJA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 71 | RECOLECTOR DE ORINA FCO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 72 | RESUCITADOR (AMBU) NEONATAL | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 73 | RESUCITADOR (AMBU) PEDIATRICO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 74 | RESUCITADOR(AMBU) ADULTO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 75 | SABANA AJUSTABLE DESECHABLE 2X1.00 LARGA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 76 | SEDA 0 SUTUPACK | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 77 | SEDA 2-0 SUTUPACK | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 78 | SEDA 0 HR-35 CON AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 79 | SEDA 2-0 HR-35 CON AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 80 | SEDA 3-0 MR 25 AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 81 | SEDA 3-0 SC-26 PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 82 | SONDA FOLEY # 16 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 83 | SONDA FOLEY # 18 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 84 | SONDA NELATON # 6 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 85 | SONDA NELATON # 8 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 86 | SONDA NELATON #10 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 87 | SONDA NELATON #12 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 88 | SUTURA HEPATICA (PARENCHYMA-SET) HRN85 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 89 | TAPA BOCA CAJA X50 | CAJA | SEGÚN NECESIDAD |
| 90 | TAPON HEPARANIZADO | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 91 | TUBO ENDOTRAQUIAL 2.0 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 92 | TUBO ENDOTRAQUIAL 2.5 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 93 | TUBO ENDOTRAQUIAL 3.0 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 94 | TUBO ENDOTRAQUIAL 3.5 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 95 | TUBO ENDOTRAQUIAL 4.0 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 96 | TUBO ENDOTRAQUIAL 4.5 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 97 | TUBO ENDOTRAQUIAL 5.5 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 98 | TUBO ENDOTRAQUIAL 6.5 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 99 | TUBO ENDOTRAQUIAL 8.0 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 100 | TUBO ENDOTRAQUIAL 8.5 C/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 101 | TUBO ENDOTRAQUIAL 2.0 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 102 | TUBO ENDOTRAQUIAL 2.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 103 | TUBO ENDOTRAQUIAL 3.0 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 104 | TUBO ENDOTRAQUIAL 3.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 105 | TUBO ENDOTRAQUIAL 4.0 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 106 | TUBO ENDOTRAQUIAL 4.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 107 | TUBO ENDOTRAQUIAL 5.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 108 | TUBO ENDOTRAQUIAL 6.0 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 109 | TUBO ENDOTRAQUIAL 6.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 110 | TUBO ENDOTRAQUIAL 7.0 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 111 | TUBO ENDOTRAQUIAL 7.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 112 | TUBO ENDOTRAQUIAL 8.0 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 113 | TUBO ENDOTRAQUIAL 8.5 S/B | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 114 | VENDA DE YESO 3 X 5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 115 | VENDA DE YESO 4 X 5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 116 | VENDA DE YESO 5 X 5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 117 | VENDA DE YESO 6 X 5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 118 | VENDA ELASTICA 4X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 119 | VENDA ELASTICA 5X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 120 | VENDA ELASTICA 6X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 121 | VENDA DE ALGODÓN 3X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 122 | VENDA DE ALGODÓN 4X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 123 | VENDA DE ALGODÓN 5X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 124 | VENDA DE ALGODÓN 6X5 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 125 | VICRIL 0 CON AGUJA CT-1 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 126 | VICRIL 1 CON AGUJA CT-1 | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 127 | VICRIL 1 C-35 AGUJA CURVA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |
| 128 | VICRIL 2-0 CON AGUJA CT-1 AGUJA CORTANTE | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 129 | VICRIL 3 SH-26 AGUJA PUNTA ROMA | UNIDADES | SEGÚN NECESIDAD |

**PARÁGRAFO:** En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente una necesidad asistencial derivada de una patología específica, una urgencia médica, un evento epidemiológico o cualquier otra situación debidamente justificada que requiera el suministro de un insumo o dispositivo médico no incluido en la presente ficha técnica, la E.S.E. podrá solicitar su suministro al contratista, siempre que dicho elemento guarde relación directa con el objeto contractual, haga parte del portafolio del contratista y exista disponibilidad presupuestal dentro del valor del contrato. El suministro de estos elementos se facturará conforme al valor ofertado o, en su defecto, al valor previamente aceptado por la E.S.E., sin que ello implique modificación del objeto contractual ni autorice la superación del valor total del contrato.

## 3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando estas sean exigidas, y la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero**.**

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las siguientes:

1. Suministrar oportunamente los insumos y dispositivos médicos requeridos por la E.S.E., de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la ficha técnica, la propuesta presentada y las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato o el funcionario autorizado para ello.
2. Realizar las entregas de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la E.S.E., garantizando la continuidad del abastecimiento durante toda la ejecución del contrato.
3. Cumplir con la normatividad vigente expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y demás disposiciones legales aplicables al almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los insumos y dispositivos médicos objeto del contrato.
4. Garantizar que todos los insumos y dispositivos médicos suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad, se encuentren en perfectas condiciones de uso y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. y la normatividad vigente.
5. Entregar los productos con fecha de vencimiento adecuada para su utilización y, cuando aplique, con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y demás documentos exigidos por la legislación aplicable.
6. Cumplir los protocolos institucionales y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás disposiciones técnicas y sanitarias aplicables a la ejecución del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad permanente de los insumos y dispositivos médicos ofertados y atender con prioridad las solicitudes que tengan carácter urgente o que correspondan a necesidades asistenciales prioritarias de la E.S.E.
8. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes en las instalaciones de la E.S.E.
9. Reemplazar, sin costo alguno para la E.S.E., los insumos o dispositivos médicos que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su utilización, cuando ello sea imputable al contratista.

10. Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier situación que pueda afectar el suministro de los bienes contratados y proponer alternativas que permitan garantizar la continuidad del abastecimiento.
11. Ejecutar el contrato de buena fe, con diligencia y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil.
12. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, como requisito para la realización de los pagos por parte de la E.S.E.
13. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
14. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, suministrando la información y documentación que le sea requerida para verificar el adecuado cumplimiento del contrato.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

**PARÁGRAFO.** En caso de que los insumos o dispositivos médicos suministrados no cumplan las condiciones de calidad, especificaciones técnicas, registro sanitario, fecha de vencimiento, estado de conservación o cualquier otro requisito exigido en el contrato o en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros que cumplan plenamente dichas condiciones**,** sin costo alguno para la E.S.E.**,** dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación se obliga a:

1. Expedir el Registro Presupuestal correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal previamente expedida y los requisitos legales aplicables.
2. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, quien velará por su correcta ejecución y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Formular oportunamente los requerimientos o pedidos de insumos y dispositivos médicos, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la entidad y conforme al objeto del contrato.
4. Recibir, por conducto del supervisor o del funcionario autorizado, los insumos y dispositivos médicos suministrados por el contratista, verificando que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión permanente del contrato y realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando constancia de las actuaciones que correspondan.
6. Efectuar las operaciones presupuestales, contables y financieras necesarias para tramitar el pago de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.
7. Pagar al contratista el valor de los insumos y dispositivos médicos efectivamente suministrados, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles.
8. Suministrar al contratista la información y el apoyo administrativo que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

## 6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, el Gerente, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, sin que se requiera autorización previa de la Junta Directiva, por no corresponder a ninguno de los actos o negocios jurídicos para los cuales el Manual exige dicha autorización, tales como la compraventa o permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, contratación de revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesiones y contratos de riesgo compartido.

## 7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la celebración del presente contrato la E.S.E. no requiere la obtención de permisos, licencias o autorizaciones especiales.

No obstante, el contratista deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable al objeto contractual y acreditar, cuando a ello hubiere lugar, que los insumos y dispositivos médicos suministrados cuentan con los registros sanitarios, permisos, autorizaciones o demás requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y por las demás autoridades competentes, de conformidad con la normatividad vigente.

## 7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Suministro**, mediante el cual el contratista se obliga a suministrar, de manera parcial, sucesiva y conforme a las necesidades de la entidad, los insumos y dispositivos médicos requeridos por la **E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena**, en las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas establecidas en los presentes Estudios Previos, la oferta presentada y el contrato que se suscriba.

### 7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación**,** adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es superior a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) e inferior a mil quinientos (1.500) SMLMV**,** rango para el cual el Manual prevé dicha modalidad de selección.

La escogencia del contratista bajo esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, permitiendo satisfacer oportunamente la necesidad institucional de asegurar el abastecimiento continuo de insumos y dispositivos médicos indispensables para la prestación de los servicios de salud.

## 7.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso contractual se regirá por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, y las demás normas civiles, comerciales y especiales que regulen la materia.

En desarrollo de la actividad contractual, la E.S.E. dará aplicación a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y a los principios que orientan la contratación de las Empresas Sociales del Estado, respetando igualmente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y demás prohibiciones previstas en la Constitución y la ley.

## 7.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, que consagran la seguridad social y la salud como servicios públicos esenciales a cargo del Estado; en la Ley 100 de 1993, mediante la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se definió el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado; en el Decreto 1876 de 1994, que reglamenta la organización y funcionamiento de dichas entidades; en el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; y en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025.

En cumplimiento de este marco normativo, corresponde a la E.S.E. adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación para el suministro oportuno de insumos y dispositivos médicos indispensables para el desarrollo de las actividades asistenciales y el cumplimiento de su objeto misional.

## 7.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable, la escogencia del contratista se fundamentará en la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la E.S.E., así como en la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, serán objeto de verificación, entre otros aspectos:

- La capacidad jurídica para contratar.
- La experiencia relacionada con el suministro de insumos y dispositivos médicos.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica.
- La capacidad operativa para garantizar el suministro oportuno y continuo de los bienes requeridos.
- La oferta económica, la cual deberá resultar favorable para los intereses de la E.S.E., atendiendo criterios de eficiencia y economía.

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E.

## 8. IDONEIDAD

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena requiere contratar una persona jurídica legalmente constituida, cuyo objeto social o actividad económica guarde relación directa con el objeto del presente proceso contractual, esto es, el suministro de insumos y dispositivos médicos o actividades afines.

El futuro contratista deberá acreditar la capacidad jurídica para contratar, así como la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y logística necesarias para garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de los insumos y dispositivos médicos requeridos por la E.S.E., en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento establecidas en los presentes Estudios Previos, el Manual de Contratación y la normatividad vigente aplicable.

La verificación de estas condiciones permitirá a la E.S.E. seleccionar un contratista que ofrezca las garantías necesarias para la adecuada ejecución del contrato y contribuya al cumplimiento de los fines institucionales y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

## 9. EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de insumos y dispositivos médicos o con el suministro de bienes de naturaleza similar al objeto del presente proceso contractual, mediante certificaciones, contratos ejecutados, actas de recibo final, actas de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la ejecución satisfactoria de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

La experiencia acreditada será objeto de verificación por parte de la E.S.E., junto con el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad exigidos en el presente proceso de contratación.

### 9.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El oferente deberá presentar una propuesta técnica y económica, la cual deberá contener como mínimo:

- Descripción de la propuesta.
- Valor de la propuesta.
- Plazo de ejecución.
- Condiciones de suministro.
- Las demás especificaciones que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuando haya lugar.
3. Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia relacionada con el objeto del contrato.
4. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
5. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del representante legal, cuando aplique.
6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

8. Los demás documentos exigidos por el Manual de Contratación de la E.S.E. y la normatividad vigente para acreditar la capacidad jurídica del proponente.

## 10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA FORMA DE PAGO

### 10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y demás gravámenes a que haya lugar, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente proceso de contratación con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta las necesidades institucionales identificadas por la E.S.E., el comportamiento histórico del consumo de insumos y dispositivos médicos, la demanda permanente de las diferentes áreas asistenciales, la proyección de atención durante el plazo de ejecución del contrato, así como las condiciones del mercado y los valores obtenidos durante el estudio del sector.

Igualmente, el presupuesto proyectado responde a la necesidad de garantizar el abastecimiento continuo y oportuno de insumos y dispositivos médicos indispensables para la prestación de los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía, apoyo diagnóstico, cuidado crítico y demás servicios habilitados por la E.S.E., minimizando el riesgo de desabastecimiento y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

Asimismo, el valor estimado contempla la necesidad de contar con un proveedor adicional que complemente el abastecimiento institucional, permitiendo disponer oportunamente de los insumos y dispositivos médicos requeridos para asegurar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, el valor estimado resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades operativas y asistenciales de la entidad, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo previsto.

### 10.2. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación pagará al contratista el valor de los insumos y dispositivos médicos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados por la entidad durante la ejecución del contrato y los valores unitarios ofertados por el contratista.

El pago se efectuará mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente que legalmente corresponda, la certificación o acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigibles.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y su cuantía.

No obstante, en el evento de recibirse dos (2) o más propuestas que satisfagan las necesidades de la entidad, la E.S.E. seleccionará la oferta más favorable para sus intereses, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los presentes Estudios Previos y en la ficha técnica.
- Idoneidad y experiencia relacionada del proponente.
- Capacidad técnica, operativa y logística para garantizar el suministro oportuno y continuo de los insumos y dispositivos médicos.
- Calidad de los bienes ofrecidos.
- Conveniencia económica de la oferta para la E.S.E., teniendo en cuenta los precios ofertados y su correspondencia con las condiciones del mercado.

La oferta seleccionada será aquella que, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos por la E.S.E., represente las mejores condiciones de calidad, oportunidad, cumplimiento y conveniencia económica para la adecuada ejecución del objeto contractual.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el objeto del presente proceso contractual, se identifican los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, así como las medidas previstas para su mitigación y la parte que asume cada uno de ellos.

### Matriz de Riesgos Previsibles

Contrato de suministro de insumos y dispositivos médicos:

| Riesgo | Asignación | Medida de mitigación |
|---|---|---|
| Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista. | Contratista | Ejercicio de la supervisión contractual, aplicación de las medidas contractuales y constitución de las garantías exigidas. |
| Entrega tardía, incompleta o de insumos y dispositivos médicos que no cumplan las especificaciones técnicas o sanitarias. | Contratista | Verificación por el supervisor, reposición de bienes no conformes y exigibilidad de las garantías contractuales. |
| Variaciones tributarias, creación, modificación o derogatoria de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que incidan en la ejecución del contrato. | Ambas partes, en el ámbito de las obligaciones que les imponga la normatividad vigente. | Las partes darán aplicación a las disposiciones legales que entren en vigor durante la ejecución del contrato y adoptarán las medidas contractuales que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico. |
| Eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos imprevisibles que afecten temporalmente la ejecución del contrato. | Ambas partes | Aplicación de las medidas previstas en la ley y el contrato, incluyendo suspensión o restablecimiento del equilibrio contractual cuando proceda. |

La mitigación de los riesgos identificados se realizará mediante el ejercicio permanente de la supervisión contractual, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, la verificación de las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad de los insumos y dispositivos médicos suministrados, el control de las entregas efectuadas, la revisión de los soportes contractuales y la expedición de las correspondientes certificaciones de recibido a satisfacción, como requisito para el trámite de los pagos. Igualmente, las partes darán aplicación a las medidas legales y contractuales que resulten procedentes frente a la materialización de los riesgos identificados durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, los riesgos identificados y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la E.S.E. considera procedente exigir la constitución de las garantías previstas en el Manual de Contratación, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados y los demás riesgos asegurables que correspondan, protegiendo los intereses patrimoniales de la entidad.

## 13. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación**,** atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y los riesgos identificados en el presente estudio previo, el contratista deberá constituir, a favor de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante garantía bancaria otorgada por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**,** la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

**a) Cumplimiento del contrato:**

Amparará el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**.

**b) Calidad de los bienes suministrados:**

Amparará la calidad de los insumos y dispositivos médicos suministrados, por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la suscripción del acta de recibido final a satisfacción.

## 14. SOLICITUD DE CDP

Con fundamento en el presente Estudio Previo y con el fin de amparar presupuestalmente el proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO OPORTUNO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA"**, se solicita la expedición del correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal **2026**.

**LIZETH KARINA OROZCO HERNÁNDEZ**
**Responsable procesos asistenciales**